



ORDENANZA N° 07 - 2019 MPMC-J

Juanjuí, 22 de marzo 2019

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, en su Sesión Extraordinaria N° 005-2019, de Fecha: 04 de marzo del 2019, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 05 – 2019 de fecha 04 de marzo de 2019, que por MAYORIA aprueban “La Ordenanza que establece Zona Rígida el Perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Juanjuí”; presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, Licenciado Ignacio Trauco Rojas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°194 de la Constitución Política de Perú, modificado por la Ley N° 27860, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades– Ley.N°27972;

Que, *La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico*”;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece *“Que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2 Del artículo N° 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, el artículo N° 127 y N° 239 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S N° 016 – 2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir el estacionamiento de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, el Artículo 40° de la Ley en mención, señala *“Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la Municipalidad tiene Competencia Normativa”*;

Que mediante Informe N° 026-2019-GSC-MPMC-J-2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres -Juanjuí, donde propone realizar la modificación en la Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPMC-J, de fecha 06 de junio de 2011, sugiere modificar el Artículo 1°.- por existir error al fraccionar las horas, no se ha considerado a las motos lineales para complementar este ordenamiento y existe un error en la mención de los artículos del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S.N° 016-2009-MTC;

Que, en Sesión Extraordinaria **N° 05-2019 MPMC-J**, El Consejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, estando expuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, aprueba





“LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MPMC-J, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2011 ”;

Estando a lo dispuesto por el inciso 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el Voto Mayoritario de los señores Regidores se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA:

“LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MPMC-J, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2011, DONDE SE ESTABLECE ZONAS RIGIDAS EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES”



Artículo 1°.- DECLARAR ZONA RIGIDA las calzadas del perímetro de la Plaza de Armas de la Ciudad de Juanjuí y en consecuencia prohibir el estacionamiento de vehículos menores de dos (2) y tres (3) ruedas motorizados y no motorizados, automóviles, camionetas y camiones u otras unidades motorizadas mayores, las 24 horas;

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de esta prohibición a los vehículos oficiales de las Instituciones Públicas y Religiosas.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad, la adopción de acciones que conlleven a la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Transporte y Seguridad Vial y demás Áreas encargadas dar cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 012-2011 sobre la materia, así como todas norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación PUBLICAR en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 7.- DELÉGUESE al Alcalde la facultad de aprobar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para su mejor aplicación.

POR TANTO, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CACERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero

ALCALDE
DNI: 41933579